



Consejo Económico y Social

Distr. general
18 de diciembre de 2017

Original: español

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

62º período de sesiones

12 a 23 de marzo de 2018

Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre
la Mujer y del vigésimo tercer período extraordinario
de sesiones de la Asamblea General, titulado “La
mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros,
desarrollo y paz para el siglo XXI”

Declaración presentada por la Red Internacional de Derechos Humanos (RIDH), organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social*

El Secretario General ha recibido la siguiente declaración, que se distribuye de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 36 y 37 de la resolución [1996/31](#) del Consejo Económico y Social.

* La presente declaración se publica sin revisión editorial.



Declaración

Retos persistentes hacia la equidad y el empoderamiento de las mujeres y niñas rurales

En la nota conceptual de la reunión del grupo de expertos desarrollado por UNWOMEN en colaboración con FAO, IFAD y WFP, en preparación de la próxima sesión 62 de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la mujer, se abordaron tres áreas críticas e interconectadas de marcada relevancia para la realización de los derechos de las mujeres rurales. En la presente declaración, la Red Internacional Por Los Derechos Humanos, RIDH, y la Asociación Colectivo Mujeres al Derecho, nos pronunciamos sobre cada uno de ellos, partiendo del contexto colombiano y la situación de las mujeres rurales en dicho país, a partir de lo cual, presentamos a la Comisión, posibles recomendaciones para dirigir a los estados parte.

Derechos a un estándar de vida adecuado, un ingreso seguro y la seguridad social

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística de Colombia, reconoce que las mujeres constituyen el 52 por ciento de la población nacional, de las cuales, el 46 por ciento se encuentra ubicado en zonas rurales. Las encuestas nacionales de hogar efectuadas, han hecho énfasis en las brechas de acceso a derechos como vivienda, servicios públicos, salud, educación y generación de ingresos, en zonas rurales, mientras que, el último informe de desarrollo humano del país, del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo en Colombia, muestra que persisten serias diferencias, entre los municipios de alta ruralidad y las ciudades, en materia de calidad de las viviendas, acceso y disponibilidad de servicios públicos básicos, nivel de escolaridad y en las posibilidades de generación de ingresos dignos y permanentes, debido a la cual, en estos municipios, la pobreza es 2,3 veces mayor que en los centros urbanos.

De otra parte, de acuerdo con las cifras del servicio Nacional de Empleo colombiano, en el país, persisten disparidades entre hombres y mujeres en las tasas de participación en el mercado de trabajo, y en la tasa de ocupación, que se incrementan en las zonas rurales en 34 y 36 puntos porcentuales respectivamente.

El hecho de que en las zonas rurales las situaciones anteriormente se exacerben se debe, de acuerdo con datos del Ministerio de Salud, (Boletín 002 de 2015, publicado con el apoyo de la FAO) al hecho de que en la distribución de las actividades propias de la economía del cuidado y la agricultura familiar, se mantiene la inequidad en la repartición sexual del trabajo al interior de las familias y las comunidades rurales; las actividades relacionadas con el cuidado y la atención a los miembros de las familias están en manos de las mujeres, así como la seguridad alimentaria y nutricional que está en manos de las mujeres mayores de 10 años.

Derecho a los alimentos y a asegurar la seguridad alimentaria y la nutrición

La Corte Constitucional Colombiana reconoce la especial condición de vulnerabilidad de las campesinas colombianas, dados los cambios que están teniendo lugar en la producción de alimentos, y en los usos y en la explotación de los recursos naturales, y el impacto que ello tiene en sus posibilidades para procurarse sus medios de subsistencia.

Las comunidades que se dedican a las economías tradicionales de subsistencia, se han enfrentado, por un lado, a un gran crecimiento y tecnificación de la industria de producción de alimentos, y por otro, a la exploración y explotación de recursos naturales para la realización de macroproyectos, situaciones que han ocasionado un detrimento en las prácticas tradicionales de agricultura y/o acuicultura, y con ello, la afectación de las economías tradicionales de subsistencia.

Un claro ejemplo que da cuenta de esto, es el de muertes de niños y niñas rurales indígenas de la comunidad étnica wayuu, en el departamento de La Guajira Colombiana, el cual presenta un contexto ambiental y de derechos humanos complejo, debido a la explotación en el territorio de la mina abierta de carbón más grande del mundo, que ha acarreado situaciones de despojo y la utilización de una significativa porción del territorio para la actividad minera. Como resultado, las tasas de pobreza son elevadas y la disponibilidad y accesibilidad de alimentos se ha visto gravemente afectada, debido a la afectación de la agricultura. Un 25,5 por ciento de las muertes de menores de edad por desnutrición en Colombia ocurren en ese departamento.

Por su parte, el Caso de las comunidades rurales de los Departamentos de Atlántico y Magdalena que accedieron a tierras a través de la ley 160 de 1994 da cuenta de la sistematicidad de la afectación del derecho a la alimentación de las mujeres campesinas. A partir de una caracterización realizada a 12 de estas comunidades, integradas principalmente por mujeres, se puede concluir que su situación corresponde con un cuadro de inseguridad alimentaria crónica, ya que no hay buena oferta de alimentos, no poseen estabilidad económica para acceder a los escasamente disponibles, y tampoco acceden a otros recursos necesarios para producirlos.

Acceso a la Tierra

La concentración de la tierra en Colombia continúa afectando a las mujeres rurales gravemente 4,2 por ciento de esta (pequeñas parcelas menores de 5 hectáreas) están en manos del 67,6 por ciento de los propietarios, mientras que, el 46,5 por ciento de la misma (propiedades mayores a 500 hectáreas) la posee el 0,4 por ciento de los propietarios. Dentro de este contexto, el porcentaje de tierra del que gozan las mujeres rurales no es claro.

El último censo nacional agropecuario estableció que existen 264 mil mujeres productoras, lo que hace que la tasa de participación productiva de las mujeres sea de un 26 por ciento, frente a un 61,5 por ciento de productores hombres y un 12,5 por ciento que reconoce una producción conjunta de hombres y mujeres. Sin embargo, esta información, es incompleta ya que no visibiliza otras relaciones de género en el sector agrícola, como otros tipos de producción de las mujeres, el trabajo reproductivo y de cuidado.

En el contexto de la implementación de los acuerdos de paz en Colombia, dos instrumentos relevantes están siendo tramitados en este momento de cara a la implementación de las medidas relacionadas con una reforma rural integral; la cual se supone debe tener un impacto en la transformación de la situación de las mujeres rurales; el catastro multipropósito, cuyo objetivo es actualizar las fuentes y registros sobre los predios que integran el fondo de tres millones de hectáreas de tierras que van a entregarse a la población campesina, y el decreto que reglamenta la construcción de los programas de desarrollo con enfoque territorial, que contiene las más importantes acciones, enmarcadas en el fortalecimiento de la ruralidad. Frente a ambas iniciativas, es motivo de preocupación el hecho de no haber sido debidamente consultadas con las mujeres campesinas y sus organizaciones, y que todas las acciones

de la implementación de estas normativas en los territorios que han sido priorizados se están adelantando con la institucionalidad sin participación de la sociedad civil. Se precisa aperturar estos procesos a la participación de las mujeres rurales, a fin de incorporar sus elementos y perspectivas del conocimiento de los territorios a los mismos.

Teniendo en cuenta lo anterior recomendamos a la Comisión que exhorte los estados parte:

- Crear indicadores de género en los sistemas estadísticos e institucionalizar la adopción del enfoque de género en la producción de información no cuantitativa en el sector agrícola y rural, que permita dar cuenta de las relaciones de género y de los problemas culturales y sociales de las mujeres en el mismo, de cara a la obtención de líneas base óptimas para la planificación e implementación de políticas públicas verdaderamente transformadoras de su situación.
 - Abordar los desequilibrios estructurales que enfrentan las mujeres rurales en el acceso a los recursos naturales esenciales para producir (tierra y agua, fundamentalmente), avanzando en procesos de reforma agraria que garanticen su derecho a la tierra.
 - Generar mecanismos de protección a la economía de las mujeres campesinas y las formas tradicionales de subsistencia de las comunidades campesinas.
 - Asegurar la realización del derecho a la alimentación y la nutrición de las mujeres y niñas rurales, tomando en cuenta los cambios que se están produciendo en las zonas rurales y los sistemas de alimentación.
 - Generar mecanismos que permitan la participación e inclusión de las perspectivas de desarrollo de las mujeres rurales en el diseño normativo, planificación e implementación de las políticas de desarrollo rural y ordenamiento territorial, de modo que estas garanticen su acceso a tierra y otros recursos naturales, así como la garantía del conjunto de sus derechos económicos, sociales y culturales.
-